

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD

**Cartagena de Indias
julio de 2017**

Handwritten signature or mark.

INTRODUCCIÓN

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo un proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA y la consecuente contratación para la fabricación, suministro e instalación de la señalética del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE, de acuerdo con el Manual de Señalética, en el patio-portal, estaciones y paraderos en general, documento que será publicado dentro del link correspondiente del proceso de contratación desde el plazo establecido en el cronograma que regule el proceso de selección.

El contenido del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, se encuentran regulados principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", el Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente, este último Decreto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. prevé lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

7

6

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la publicación del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente, se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, el postulado de igualdad y la libre concurrencia.

DESARROLLO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, se contempló como un Macroproyecto de vital importancia para la ciudad dentro del Plan De Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo de la Administración Distrital para el periodo 2003 -2005.

Transcaribe es un Sistema Integrado de Transporte Masivo que garantizará la movilidad urbana, mejorando la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Cartagena; el sistema recuperará el entorno urbanístico, disminuirá los tiempos de recorrido y contribuirá con el mejoramiento ambiental de la Ciudad.

La infraestructura del sistema integrado de transporte la constituyen el conjunto de corredores viales, terminales de transferencia, estaciones de parada y todo el mobiliario urbano del espacio público que sirve de apoyo para la prestación del servicio de transporte público masivo.

En los barrios de la periferia se tendrán rutas alimentadoras con buses de mediana y baja capacidad que transportarán a los usuarios hasta la terminal de transferencia, donde pasarán, con integración, física, operacional y tarifaria, a las rutas troncales, para ser llevados a sus destinos en buses de alta capacidad del tipo articulado, por corredores troncales con carriles exclusivos y pretroncales.

La puesta en marcha del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO de Cartagena – Transcaribe, implica la adecuación de una infraestructura global, que permita atender la demanda de pasajeros que presenta el Transporte Público Colectivo de la ciudad, en la actualidad, así como su incremento potencial en el tiempo, acorde al crecimiento demográfico proyectado.

Dentro de la infraestructura necesaria, las estaciones de parada constituyen un elemento fundamental para que se de una operación eficiente del sistema, así como para garantizar la verdadera integración del mismo. Es por esto, que se hace necesario establecer los códigos visuales que le permitirán al usuario del sistema, identificar, entender y orientarse en todos los aspectos que conciernen al proceso de Transporte que implica la operación del SITM, en especial los códigos e identificación de las rutas del SITM, tanto para estaciones y portales como para paraderos de las rutas alimentadoras.



Desde este punto de vista estrictamente funcional, los sistemas organizados de transporte masivo requieren que los usuarios ubiquen con eficacia sus rutas, destinos, sitios de abordaje, y en fin, todos aquellos recursos que el sistema brinda para la movilización. Un adecuado diseño de la señalización para usuarios permite un óptimo flujo de los mismos, ahorrar en sobre costos en personal de información y piezas añadidas que en muchas ocasiones por desarticulación con el proceso inicial terminan por generar más confusión que claridad. Pero más allá de esta visión funcionalista que contempla los sistemas de transporte masivo como de un trazado en el plano de una ciudad, una conexión entre dos puntos importantes o sólo un hecho de movilidad y productividad, estos tienen la valiosa función de generar sentido de pertenencia y construcción de identidad. Estos procesos tienen que ver con el espacio y sus diversas posibilidades interpretativas,

Así, mediante el uso y significación del espacio a través de la experiencia vivencial en sociedad y en la expresión libre de las subjetividades, las vivencias y sensaciones de cada individuo se convierten en imaginarios cuando se manifiestan colectivamente. Un sistema que hace sentir al usuario respetado y atendido en sus necesidades al utilizar el sistema sin contratiempos, de sentirse orientado y por ello no vulnerable, genera en éste procesos de apropiación respetuosa del espacio y con ello pertenencia e identidad.

Por lo anterior, se requirió generar las directrices que permitieran establecer el diseño del sistema de orientación al usuario, para Transcaribe (Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Cartagena), y que se denominó Manual de Imagen y Señalética del Sistema, el cual partió de asumir al usuario como eje fundamental y protagonista del mismo, a fin de generar las ayudas visuales que le permitieran guiarse en la correcta utilización del SITM, para llegar a su destino final. Los objetivos son proponer un sistema de orientación eficaz y formar imaginarios urbanos positivos acerca de la ciudad mediante la sensación de reconocimiento y respeto por el ciudadano.

En el año 2016 la entidad llevo a cabo el proceso de selección para EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, el cual fue adjudicado y contratado. El producto entregado fue el Manual de Imagen y Señalética, el cual requiere ser implementado para la óptima operación del sistema.

La Junta Directiva en sesión del 30 de junio de 2017, la cual consta en el Acta No. 125, autorizo llevar a cabo el proceso de contratación. Lo propio hizo el Comité de Análisis de Conveniencia de la Contratación de TRANSCARIBE, en sesión del 31 de enero de 2017, ACTA No. 03.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 **Objeto:** SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD.

2.2 **Alcance del objeto y especificaciones Tecnicas:**

2.2.1 Alcance del objeto: El objeto de este contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Implementar los diseños a que haya lugar, acorde al Manual de Imagen y Señalética del Sistema, y permitir la correcta orientación de los usuarios del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO de Cartagena, en el uso del mismo.
- Fabricar en número y diseño, todas las piezas de señalética necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Las piezas están clasificadas por estaciones de parada, patios y portales y paraderos de rutas alimentadoras del SITM.
- Implementar, localizar y señalar el lugar físico de instalación de cada pieza señalética dentro de la estación de parada, patios y portales, paraderos y rutas alimentadoras del SITM Cartagena. El proponente deberá tener en cuenta el Manual de Imagen y Señalética del Sistema.

NOTA ACLARATORIA: En todo caso, será la Dirección de operaciones del ente gestor quien apruebe la localización, diseño y número final de piezas a instalar en el SITM Transcaribe. Todo conforme al Manual de Imagen y Señalética del Sistema.

2.2.2. Especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y presupuesto:

La fabricación, suministro e implementación de los elementos propuestos en el Manual de Imagen y Señalética del SITM – Transcaribe, anexo al presente estudio, debe contemplar, las especificaciones contempladas y detalladas en dicho documento, tanto para estaciones, paraderos y patio-portal.

El documento es también un compendio de normas y especificaciones claras, que garantizan la fabricación de piezas resistentes al medio ambiente, a la manipulación en el proceso de instalación, su estabilidad, etc. El mismo contiene los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que integran el presupuesto que cuantifica la inversión a realizar en la implementación y en cada uno de estos se detallan las dimensiones y materiales con las que se deben fabricar cada uno de los elementos a instalar.

• Los materiales utilizados por el fabricante, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

i) Las estructuras externas utilizadas para el diseño deben ser materiales de alta resistencia, en aluminio o acero, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normas técnicas nacionales NTC y en el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte 2015 capítulo 2, numerales 2.1.5 a 2.1.6.3, lo cual se anexa; se debe adquirir la garantía del fabricante.

ii) Los materiales de acabado deben ser resistentes a la intemperie, a altas temperaturas tales como vinilos fundidos, los cuales deben ser de alta durabilidad y una garantía certificada de fabricante de mínimo siete (7) años en condiciones normales y también deben ser resistentes a la salinidad propia del clima de la ciudad de Cartagena.

iii) Las garantías deben ser aportadas por empresas constituidas en Colombia que se comprometan de manera expresa a cumplir con los términos de referencia.

6

7

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCRIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD



En cuanto a las especificaciones de la demarcación en piso contemplada para los paraderos en rutas alimentadoras y complementarias, se deben tener en cuenta las especificaciones de dadas en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte 2015, Capítulo 3, lo cual se anexa.

Las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y presupuesto se encuentran contenidos en el Anexo No. 3. PRESUPUESTO, de pliego de condiciones.

- Recursos Mínimos Necesarios

La entidad exigirá el número de cuadrillas a implementar, de acuerdo a la organización que dé a los trabajos, la cual depende del cronograma de actividades a realizar. De cualquier forma, el contratista deberá contar mínimo con una cuadrilla, que deberán atender las labores programadas y de emergencia.

Cuadrillas:

Cada cuadrilla de trabajo, a proveer estará conformada por:

- Un (1) Director General
- Un (1) jefe de cuadrilla
- Un (1) Asesor Ambiental
- Un (1) Banderero
- Un (1) Conductor
- Dos (2) Ayudantes

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|--|
| 30103600 | Productos estructurales |
| 30191500 | Escaleras y Andamios |
| 32151500 | Dispositivos de control de indicación y de señalización |
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46161500 | Control de Trafico |
| 55121700 | Señalética |
| 60121300 | Arte |
| 72101500 | Servicio de Apoyo a la Construcción |
| 72102900 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |
| 72103300 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |
| 72141600 | Servicio de construcción de sistemas de transito masivo |
| 72151300 | Servicios de pintura e instalaciones de papel de colgadura |
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 81102200 | Ingeniería de Transporte |

R

| | |
|----------|--|
| 82101500 | Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y Bellas Artes |
| 82121500 | Impresión |
| 95121600 | Edificios y estructuras de transporte |

<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

2.2.3. Autorizaciones, permisos y licencias: El proyecto Transcaribe, goza de licencias ambiental otorgada por la autoridad competente, Corporacion Autonoma de Calnal de ique, CARDIQUE, mediante resolucion No. 0569 de mayo 27 de 2010. A su vez, el contrtante entregará en los pliegos de condiciones para la Licitacion, un estudio de manejo de tráfico, el cual debe ser tenido en cuenta por el proponente.

2.2.4. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: Los documentos técnicos necesarios para la ejecución del presente contrato, serán los que se describen a continuación.

ANEXO A: Normas y especificaciones contenidas en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ANEXO B: MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALETICA DEL SISTEMA TRANSCARIBE.

2.2.5. Obligaciones generales:

2.2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad del servicio suministrado.
- f) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- g) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- h) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
Las demás que sean inherentes al objeto contractual.



2.2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

- a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, conforme el Pliego de Condiciones.
- b) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Entidad.
- c) Dar a conocer a TRANSCARIBE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- d) Comunicarle a TRANSCARIBE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- e) Coordinar con la Dirección de Operaciones, el análisis de los diseños de Patio Portal, estaciones y paraderos, a fin de establecer los parámetros de diseño que alimentarán el Manual.
- f) Implementar los diseños del Manual de Imagen y Señalética del Sistema, acorde con las normas visuales vigentes, que permitan la correcta orientación de los usuarios del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO de Cartagena, en el uso del mismo.
- g) Realizar una propuesta y confrontación del diseño con la parte operativa del sistema.
- h) Ceñirse a los Planos técnicos y despiece de materiales de cada una de las piezas aprobadas a través del Manual de Imagen y Señalética del Sistema.
- i) Implementar el manual de diseño técnico – constructivo, soporte del mismo.
- j) Se aclara que la propiedad del manual es de TRANSCARIBE S.A., por ello el contratista no podrá y en todo caso renuncia a reclamar derechos patrimoniales de autor.
- k) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporen al mismo producto de los ajustes al pliego de condiciones durante el proceso de selección, o de la propuesta presentada por el adjudicatario.

2.2.5.3. Obligaciones generales de TRANSCARIBE:

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- c) Ejercer la Supervisión, a través de la Dirección de Planeación e Infraestructura, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la entidad mediante Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de 2011.
- d) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- e) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.3. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD.

Sobre esta tipología contractual, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

EL contrato a celebrar es de prestación de servicios, pero el suministro de la señalética se cancelara por el sistema de precios unitarios fijos, es decir, se pagara por la entidad el número definitivo de señales suministradas multiplicado por el precio unitario determinado por el oferente seleccionado.

2.4 Plazo: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

El Cronograma estimado de ejecución del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la prestación de servicios es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

ETAPA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: Una vez finalice el plazo de ejecución, el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del objeto del mismo frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Si las piezas cumplen, debe procederse a la suscripción del acta de recibo final; si las piezas cumplen parcialmente, el supervisor debe identificar en comunicación dirigida al contratista con copia a la entidad, los defectos encontrados en las piezas o bienes a suministrar o los trabajos mal ejecutados a fin de que corrijan los defectos en un plazo no mayor a quince (15).



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD



Vencido este término debe el supervisor elaborar el acta de liquidación para proceder a la suscripción por partes.

Esta etapa tendrá una duración de UN (1) MES.

2.5 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato que surja en ocasión a la adjudicación del proceso de selección que se lleva a cabo para suplir la necesidad que se sustenta a través del presente documento, será hasta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.144.030.972,00) M/CTE.**

En todo caso, tratándose de un contrato de prestación de servicios de suministro a precios unitarios, el valor final será aquel que resulte de multiplicar el precio unitario ofrecido en la propuesta por las cantidades efectivamente suministradas.

En el **Anexo 1**, se muestra el presupuesto detallado de las actividades a ejecutar en cada tramo.

A estos contratos se les aplica impuestos tales como:

| IMPUESTOS | |
|--|--------|
| Rete ICA | 8/1000 |
| Sobre tasa deportiva (IDER) | 2% |
| Estampilla Pro Universidad de Cartagena | 1% |
| Estampilla Pro Años Dorados | 2% |
| Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe | 1% |

Un total de 7% aproximadamente.

2.6 Forma de pago

TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelara el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera:

- UN ANTICIPO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contratado.

De conformidad con el Concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República, *"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar..."* (Cursiva fuera del texto).

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, adquisición y/o alquiler de equipos, contratación de mano de obra, y en general todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las

condiciones de TRANSCARIBE para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

*(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."*⁶

2) *En virtud de que en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.*

Los recursos recibidos por el CONTRATISTA a título de anticipo, se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual, y que cubren la inversión a realizar por parte del contratista en el primer mes de ejecución del contrato, periodo en el cual ya el mismo contratista ha presentado su primera cuenta de cobro y por lo tanto comienza a recibir los ingresos correspondientes a las actas mensuales.

- EL SALDO del valor del contrato se pagará, mediante pagos mensuales por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa amortización del porcentaje que se entrega por anticipo y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y certificación del coordinador respectivo.

El supervisor verificara de manera permanente que el contratista se encuentra al día en los pagos laborales, a proveedores y sub contratistas; en caso de observar mora o pagos tardíos deberá requerirse para evitar reclamaciones futuras. En todo caso el contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier reclamación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar

que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto de los recursos derivados del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección que debe utilizarse para la escogencia del contratista es la LICITACION PUBLICA, contenida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada a su vez por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente licitación pública corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.144.030.972,00) M/CTE.**, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201707 341 del 11 de julio de 2017.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a Transcaribe que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME**.

En todo caso se dará especial aplicación a las sentencias del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación:13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) y Consejero ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), Radicación: 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211), sobre aclaraciones y complementaciones.

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. JURIDICOS:

5.1.1.1. Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifica la condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan. En tal sentido, el pliego de condiciones regulará los requisitos que deben cumplir los representantes legales y los apoderados en el proceso de selección.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por TRANSCARIBE, mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que son:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya la fabricación, Distribución, compra y venta de toda clase de elementos, insumos, maquinarias, equipos, materiales y accesorios para la señalización.

- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A

5.1.1.2. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2010 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.
La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)" (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.
(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, como requisito habilitante para participar en el proceso de selección.

5.1.1.3. Garantía de seriedad de la oferta

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

“Artículo 7º. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

(...).”

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se regirán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la presente contratación, que en este caso es la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 214.403.098) M/CTE.

5.1.1.4. Registro único de proponentes

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALÉTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD



Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga registrado en el RUP, además de la actividad de SEÑALÉTICA (55121700), por lo menos cuatro adicionales de las actividades que se describen a continuación:

Código UNSPSC :

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|--|
| 30103600 | Productos estructurales |
| 30191500 | Escaleras y Andamios |
| 32151500 | Dispositivos de control de indicación y de señalización |
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46161500 | Control de Trafico |
| 55121700 | Señalética |
| 60121300 | Arte |
| 72101500 | Servicio de Apoyo a la Construcción |
| 72102900 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |
| 72103300 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |
| 72141600 | Servicio de construcción de sistemas de transito masivo |
| 72151300 | Servicios de pintura e instalaciones de papel de colgadura |
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 81102200 | Ingeniería de Transporte |
| 82101500 | Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y Bellas Artes |
| 82121500 | Impresión |
| 95121600 | Edificios y estructuras de transporte |

Por lo expuesto, tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación antes mencionada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

5.1.1.5. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

5.1.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD



La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

5.1.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

5.1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta dos (2) contratos los cuales aportara el proponente indicando su orden en el RUP, y cuyo objeto debe corresponder a Señalización Vertical y/o Señalética y por lo menos uno de los contratos debe cumplir con la totalidad de los códigos CODIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso, los cuales son:

7

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|-------------------------|
| 30103600 | Productos estructurales |
| 30191500 | Escaleras y Andamios |

| | |
|----------|--|
| 32151500 | Dispositivos de control de indicación y de señalización |
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46161500 | Control de Trafico |
| 55121700 | Señalética |
| 60121300 | Arte |
| 72101500 | Servicio de Apoyo a la Construcción |
| 72102900 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |
| 72103300 | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones |
| 72141600 | Servicio de construcción de sistemas de transito masivo |
| 72151300 | Servicios de pintura e instalaciones de papel de colgadura |
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 81102200 | Ingeniería de Transporte |
| 82101500 | Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y Bellas Artes |
| 82121500 | Impresión |
| 95121600 | Edificios y estructuras de transporte |

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Haberse ejecutado satisfactoriamente en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%;

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con alguna de las Clasificaciones

UNSPSC antes descritas. En todo caso, el proponente podrá presentar como prueba de ejecución, copia de contratos y actas de terminación o liquidación, que demuestren la plena ejecución de la labor contratada.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se podrá acumular la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el salario mínimo legal mensual vigente de fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN ESTE PUNTO ES UN REQUISITO HABILITANTE, MAS NO PONDERABLE.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:



re

| INDICADOR | FORMULA | INDICE REQUERIDO |
|---------------------------------|---|---|
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$ | Igual o superior a 3,2 |
| Índice de endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$ | Igual o inferior a 40% |
| Razón de cobertura de intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ | Igual o superior a 15 |
| capital de trabajo | $\frac{\text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{P.O. (Presupuesto Oficial)}}$ | Igual o superior a 40% del P.O. (Presupuesto Oficial) |

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomaran los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

| INDICADOR | FORMULA | INDICE REQUERIDO |
|-----------------------------|--|-------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad neta dividida por el patrimonio | Igual o superior al 20% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad neta dividida por el activo total | Igual o superior a 10% |

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar es mayor o igual a 3,2.
- **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 40%.
- **LA COBERTURA DE INTERÉS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de 15.
- **CAPITAL DE TRABAJO**: será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de 40%.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser mayor o igual (\geq) 20%.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser mayor o igual (\geq) 10%.

Para el caso de PROponentes Extranjeros, no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2015 o año fiscal 2016, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

5.1.5 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NATURALEZA TÉCNICA

Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

| PERSONAL | PROFESIÓN | EXPERIENCIA | CANTIDAD |
|----------|---|---|----------|
| Director | Ingeniero Civil, De Transportes y Vías, Topográfico, o Arquitecto | Mínimo 11 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, 6 años como director y/o residente de proyectos debe presentar por lo menos certificación en dos contratos | 1 |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | uno de ellos como director de obra o coordinador de proyectos de señalización | |
|--|--|---|--|

Nota: Los precios del personal deberán estar asociados a los precios unitarios de las actividades, en ningún caso implicaría un valor adicional al valor del contrato, el personal asociado es el mínimo para la correcta ejecución del contrato.

PARA ACREDITAR EL PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO, EL PROPONENTE DEBE ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Hoja de vida. La misma debe contar como mínimo con la siguiente información y anexos:
- * nombre del personal propuesto;
- * identificación, anexando copia de la cedula de ciudadanía;
- * copia de la libreta militar, cuando sea aplicable;
- * certificaciones de experiencia expedida por la empresa o entidad contratante, indicando fecha de inicio del contrato (día, mes y año), y se identifiquen claramente las labores adelantadas;
- * Copia del documento donde conste la formación académica del empleado (acta de grado o diploma);
- * Copia de la matrícula o tarjeta profesional, según lo establecido por la ley.

En caso de no cumplir el perfil mínimo la propuesta será evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

Recursos Mínimos Necesarios

La entidad exigirá el número de cuadrillas a implementar, de acuerdo a la organización que dé a los trabajos, la cual depende del cronograma de actividades a realizar. De cualquier forma, el contratista deberá contar mínimo con una cuadrilla, que deberán atender las labores programadas y de emergencia.

Cuadrillas:

Cada cuadrilla de trabajo, a proveer estará conformada por:

- Un (1) jefe de cuadrilla
- Un (1) Banderero
- Un (1) Conductor
- Dos (2) Ayudantes

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.2.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALÉTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD



El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ..."*

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio ..."*.

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

| FACTOR | CRITERIO | DISTRIBUCION PUNTOS | PUNTAJE MAXIMO |
|-------------------------------|---|---------------------|----------------|
| Ponderación económica | Media aritmética | | 800 |
| | Media aritmética alta | | |
| | Media geométrica con presupuesto oficial | | |
| | Media armónica | | |
| Apoyo a la industria nacional | Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente | 100 | 100 |
| | Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente. | 50 | |
| | Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y | 0 | |

7

| | | | |
|--|---------------------------------------|-----|-------------|
| | no acredita principio de reciprocidad | | |
| Ponderación de calidad. Multas o sanciones | 0 | 100 | 100 |
| | 1 a 2 | 80 | |
| | 3 a 4 | 50 | |
| | 5 o mas | 0 | |
| PUNTAJE TOTAL | | | 1000 puntos |

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

5.2.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (hasta 800 Puntos)

TRANSCARIBE S.A. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo OCHOCIENTOS puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

| Método |
|--|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Media armónica |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|-------------------|--------|--|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Media armónica |

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media Aritmetica

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Numero Total de las Ofertas Validas Presentadas



Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ Para Valores Menores o Iguales a } \bar{X} \end{array} \right.$$

$$600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - V_i|}{\bar{x}} \right) \right) \text{ Para Valores Mayores a } \bar{X}$$

Donde

$$\begin{aligned} \bar{X} &= \text{Media Aritmetica} \\ V_i &= \text{Valor Total de cada una de las Ofertas } i, \text{ Sin decimales} \\ i &= \text{Numero de Oferta} \end{aligned}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$$\begin{aligned} X_A &= \text{Media Aritmetica Alta} \\ V_{max} &= \text{Valor Total Sin decimales de la oferta mas alta} \\ \bar{X} &= \text{Promedio Aritmetico de las Ofertas validas} \end{aligned}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para Valores Menores o Iguales a } X_A$$

Puntaje $i =$

$$600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para Valores Mayores a } X_A$$

Donde,

$$\begin{aligned} X_A &= \text{Media Aritmetica Alta} \\ V_i &= \text{Valor Total Sin decimales de cada una de las Ofertas } i \\ i &= \text{Numero de Oferta} \end{aligned}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|--|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde;

- G_{PO} = Media Geometrica con presupuesto oficial
- nv = Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- n = Numero de ofertas Validas
- PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratacion
- P_i = Valor de la Oferta economica Sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para Valores Menores o Iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para Valores Mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geometrica con presupuesto oficial
- V_i = Valor Total Sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Numero de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Media Armónica

Para el cálculo de la media armónica se utilizara la siguiente formula:

$$H = \frac{n}{\sum_{i=1}^n \frac{1}{x_i}} = \frac{1}{\frac{1}{x_1} + \dots + \frac{1}{x_n}}$$

7

Donde,

- H = Media armónica
- n = Número de propuestas económicas válidas.
- x_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i .



Establecida la media armónica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Armónica.

Obtenida la media armónica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{H - V_i}{G} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|H - V_i|}{G} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

H = Media armónica.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i .

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media armónica se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media armónica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Transcribe con el fin de generar pluralidad en el proceso de elección de procesos licitatorios ha utilizado cuatro medidas de tendencia central las cuales describen las características básicas de un conjunto de datos. Estas medidas son representativas del conjunto de datos asumido por una muestra, generalmente se resume mediante un valor numérico que indica la variación entre éstos.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, en el proceso de selección que soporta el presente estudio previo se adoptará criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje equivalente al 10% de los puntos totales, con el objetivo de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales.

En tal sentido, para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta la nacionalidad de las personas que conforman el equipo de trabajo.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD



En todo caso, para el otorgamiento de puntaje por este concepto deberá tenerse en cuenta el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

| ASPECTO | PUNTAJE |
|---|------------|
| Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente | 100 PUNTOS |
| Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente. | 50 PUNTOS |
| Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad | 0 PUNTOS |

5.2.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD. (100 PUNTOS)

MULTAS Y SANCIONES

Se asignarán máximo 100 puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones.

Si el proponente registra multas o sanciones, debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, se asignará el respectivo puntaje, así:

| No. DE MULTAS O SANCIONES | PUNTAJE |
|---------------------------|---------|
| 0 | 100 |
| 1 a 2 | 80 |
| 3 a 4 | 50 |
| 5 o mas | 0 |



2

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

TRANSCARIBE considera que el factor de calidad para otorgar puntaje corresponde a la acreditación de no haber sido multado mediante acto administrativo en los CINCO (5)

años anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, es adecuado, teniendo en cuenta que la acreditación de estas circunstancias permite evidenciar la calidad de desarrollo de la actividad económica de los proponentes interesados en el proceso.

Las multas como criterio de evaluación de la oferta, ha sido un criterio común utilizado por las entidades estatales para determinar el cumplimiento del contratista en la ejecución de contratos, en sentencia del 24 de julio de dos mil trece (2013) bajo el radicado 05001- 23-31-000- 1998-00833-01(25642) el Consejo de Estado estudio un pliego de condiciones que contenía dicho factor de ponderación en el pliego de condiciones y aclaro en la misma que este factor no tiene el carácter de sancionatorio frente a los proponentes *"porque si bien la sanción de un contratista del Estado tiene carácter punitivo, la decisión de escoger a quién colaborará con la administración en la ejecución de un contrato es de una naturaleza muy distinta. En estos eventos el comportamiento pasado se tiene como una condición de elegibilidad, o de puntualidad, pero en modo alguno puede afirmarse que se esté sancionado a un proponente."*, señala que este no es un factor ambiguo o subjetivo de escogencia sino un factor que permite determinar el cumplimiento del oferente, es *"un precepto del pliego de condiciones que lo único que hace es fijar un parámetro de calificación basado en la experiencia de los proponentes en la ejecución de contratos estatales"*.

Además aclara que *"No puede pretender la demandante que no se tenga en cuenta para esta clase de procesos de selección- cánones como los referidos que apuntan a validar la experiencia y el cumplimiento de los proponentes en contratos previamente suscritos con la administración pública."*

Una posición contraria, por demás absurda, implicaría que las entidades públicas no pudieran requerir antecedentes de los proponentes o de los contratistas, y que tampoco pudieran valorar el contenido del Registro Único de Proponentes "RUP", ya que en este último se detalla la historia contractual de cada proponente.(...) Para la Sala el argumento parte al igual que los anteriores cargos de una falsa premisa, al considerar que la exigencia de los pliegos de condiciones en este sentido son disposiciones de naturaleza sancionatoria; de modo que los antecedentes contractuales del proponente se integran es al concepto de "experiencia", circunstancia por la que no es ajeno a la contratación pública –al igual que en la privada– la constatación de los antecedentes contractuales de los proponentes.(...)

Como se indicó en el acápite anterior, es viable restar puntuación a los proponentes en la medida que uno de los criterios de valoración sea el "cumplimiento de contratos anteriores con la administración"; se trata de un factor de evaluación que es razonable, claro y justo, sin que con el mismo se pretendiera favorecer a un determinado proponente o direccionar los procesos de selección.

En este sentido, es claro que la entidad contratante en el marco de la selección objetiva, debe establecer en los pliegos de condiciones reglas clara y justas, con el fin de escoger la propuesta más beneficiosa para los intereses de la Entidad y los fines que ella persigue y en este orden de ideas, debe evaluar al futuro contratista, para determinar si tiene la capacidad de cumplir el proyecto que se pretende contratar o el bien que se pretende adquirir.

Dicho criterio apunta a validar la experiencia y el cumplimiento de los proponentes en contratos previamente suscritos con la administración pública. Una posición contraria, implicaría que las entidades públicas no pudieran requerir antecedentes de los

proponentes o de los contratistas, y que tampoco pudieran valorar el contenido del Registro Único de Proponentes "RUP", ya que en este último se detalla la historia contractual de cada proponente.

Así las cosas, considera la Entidad que es viable restar puntuación a los proponentes en la medida que uno de los criterios de valoración sea el "cumplimiento de contratos anteriores"; se trata de un factor de evaluación que es razonable, claro y justo, sin que con el mismo se pretendiera favorecer a un determinado proponente o direccionar los procesos de selección.

En virtud de lo anterior, las entidades no deben únicamente evaluar el menor precio, pues hay otros factores determinantes que logran establecer que el proponente cuenta con los recursos administrativos, humanos y económicos necesarios para sacar adelante una obra; la selección también debe estar orientada a garantizar el cumplimiento de la obra, que para el efecto corresponde a verificar la calidad del oferente, toda vez que si es cumplido en sus obligaciones su nombre como oferente tiene mayor calidad y peso frente a otro que incumple con las mismas, es decir, es una forma de determinar la calidad del proponente que se presenta al proceso, garantizando a la entidad el cabal cumplimiento por parte del mismo a las obligaciones adquiridas y la correcta ejecución del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, a continuación se procede a documentar el análisis de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad y los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

6.1. RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Comité de Conciliación de TRANSCARIBE S.A., es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 19° del Decreto 1716 de 2009.

Dando aplicación a dicha norma, expidió la "*POLÍTICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE TRANSCARIBE S.A.*".

Específicamente el numeral 11. *EL RIESGO CONTRACTUAL* establece las políticas sobre las reglas de la gestión contractual, las cuales en efecto fueron incluidas en el Manual de Contratación adoptado por la empresa TRANSCARIBE S.A. mediante Resolución No. 043 del 10 de marzo de 2014.

6.2. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

re



La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de concesión que se pretende celebrar:

- (i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.
- (ii) El CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.
- (iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el **ANEXO No. 1** del presente estudio previo.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015):

- A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

VALOR \longrightarrow equivalente al 20% del valor del contrato
VIGENCIA \longrightarrow igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.



- B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión a la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo; y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

VALOR \Longrightarrow por una cuantía del 100% del valor pactado como anticipo para la ejecución del contrato

VIGENCIA \Longrightarrow deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato y hasta la liquidación.

- C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

VALOR \Longrightarrow Por un porcentaje del 10% del valor del contrato

VIGENCIA \Longrightarrow igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento del contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y un (1) año más.

E. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, en cuantía equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia del término de duración del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Daño emergente; Responsabilidad surgida por actos, hechos u omisiones de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos; Cobertura del amparo patronal; Cobertura de vehículos propios y no propios; El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, como la de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y deberá presentarse firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: Transcaribe S.A.

Dirección: urbanización Anita diagonal 35 No. 71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE.

Nit. 806.014.488 – 5



8. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06 de la Agencia de Contratación Estatal— Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

El mencionado Manual aclara que todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (salvo excepciones) están cobijadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones.

TRANSCARIBE S.A. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, “encargada de la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creado para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía”, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, se encuentra dentro de las mencionadas excepciones.

En efecto, la excepción No. 50 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, señala lo siguiente: “Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades”.

Así, como quiera que el objeto de la contratación es, justamente, “SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACION DE LA SEÑALETICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA ADOPTADO POR LA ENTIDAD” se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

9. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen, de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría contenido en la Resolución No. 214 del 28/12/2016.

La Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. ejercerá la supervisión del contrato que resulte del proceso de selección, ya que la dependencia cuenta con profesionales de planta y asesores idóneos, que tienen la capacidad técnica para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a TRANSCARIBE, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para TRANSCARIBE.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a TRANSCARIBE para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Cartagena de Indias, junio de 2017.



ING. DIONISIO ARANGO CANTILLO.
Dir. Dpto. Planeación e Infraestructura.

Ercilia Barrios Florez, JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.